UOC N° 1251 /2023.

Asunción, 27 de diciembre 2023.

Señor.
Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del MOPC en cumplimiento de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario No. 2929, comunica el pedido de pago en concepto de reajuste del Contrato S.G Ministro N° 384/2019, "**LLAMADO MOPC N° 67/2019, "LPN OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACION TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO, ALTO PARANA Y CANINDEYU – LOTE 3"**, con ID Nº 365734, para la emisión del Código de Contratación de Reajuste (R.C.), haciendo expresa mención de los datos del adjudicado:

- **Nombre o Razón Social : ECOMIPA S.A.**
- **RUC: : 80002947-0**
- **Monto Total Reajuste Gs. : 3.560.903.974**

Se adjuntan los siguientes documentos exigidos por la Dirección Nacional a su cargo:

- Resolución N° 2167/2023.
- Dictamen D.A.J. Nº 2311/2023.
- Dictamen D.A.T. N° 109/2023.
- Informe Técnico.
- Documentación Técnica.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2847/2023
- Notificación de la Resolución de Reajuste.

Respecto al Formulario de Declaración Jurada SNIP: **NO APLICA**, en atención a lo dispuesto en el **Art. 32 del Decreto N° 4436/2020**, por la cual se reglamenta la aplicación de la **Ley N° 6490/2020 "DE INVERSION PUBLICA"**, en donde especifica que **A los efectos de la estimación del porcentaje máximo del 20% los reajustes de precios previstos en los contratos no serán considerados como modificaciones del proyecto en ejecución.**

Asimismo, se remite el memorándum **D.P. y C. N° 640/2023**, informe que guarda relación sobre la conformidad al **Art. 32 del Decreto N° 4436/2020**.

Respecto a la No Objeción: NO APLICA, Se aclara que estamos ante un proceso de pago de reajuste y no una modificación de contrato; las cláusulas contractuales establecen la modalidad, formulas y reglas a aplicar, por lo que, al tratarse de la aplicación de cláusulas del contrato ya suscrito no es aplicable **LA NO OBJECION** del organizador.

Atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación